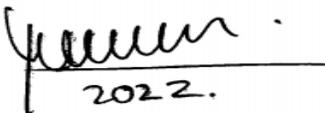


SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que, habiéndose admitido la presente actuación, se encuentra pendiente la notificación a la totalidad de los demandados. Sírvase proveer. Palmira, 7 de julio de 2022.



2022.

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

As. número **429**
Rad. 76 520 3103 004 2021 00027 00
Verbal

Habiendo cobrado ejecutoria para la parte demandante el proveído que declaró admisible la presente demanda y a efecto de dar impulso al asunto, necesario resulta que se disponga del enteramiento de la actuación en la forma procesalmente dispuesta en el ordenamiento jurídico, frente a la totalidad de los demandados. Lo anterior pues queda en evidencia que, sin la actuación en mientes, no es posible que el despacho entre a resolver de fondo, resultando necesario requerir al demandante para que cumpla con la carga procesal referida, en un término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito únicamente de la actuación referida.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

REQUIÉRASE al demandante, para el efecto antes señalado, imposición que deberá cumplir dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de éste proveído, so pena que se tenga por desistida tácitamente la presente demanda, bajo los lineamientos en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6445798f3d9237eb39824454b82ca984fd884dede2861069a3b436820416ea0d**

Documento generado en 07/07/2022 12:14:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>